



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Número:

Referencia: 11900-0000744-2

V I S T O:

La gestión iniciada a través del Expediente N° 11900-0000744-2 y su agregado N° 11900-0000836-0, del registro del Sistema de Información de Expedientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del Secretario de la Unidad Ejecutora de Infraestructura N° 273 de fecha 25 de septiembre de 2025, se aprobó la documentación técnica confeccionada por el personal técnico de dicha Jurisdicción, tendiente a la ejecución de la Obra "UNIDAD PENITENCIARIA N° 13 - PIÑERO. CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE GOBIERNO E INFRAESTRUCTURA GENERAL", sobre la base de un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 69/100 (\$26.722.155.386,69), según valores oficiales vigentes al mes de julio de 2025, estableciéndose un plazo de ejecución de 420 días calendario;

Que se ha aprobado la Circular Aclaratoria N° 1 con consulta, por medio de la Resolución del Secretario de la Unidad referida N° 311/25;

Que se ha dado la debida publicidad a la Licitación (fs. 532/539), ordenándose la publicación por una (1) vez en los dos (2) diarios de mayor circulación de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia por tres días, a partir del día 29 de septiembre de 2025;

Que el acto de apertura de las ofertas económicas se llevó a cabo el día 17 de octubre de 2025 (fs. 540/542), obteniéndose la presentación de ocho (08) ofertas pertenecientes a: 1- COCYAR S.A.-E.C.P. S.A. UP NRO 13-PIÑERO-UT, cuya oferta asciende a la suma de \$25.054.846.261,69; 2- U.T. COEMYC S.A.-PIRAMIDE C.S.A.-UT-UP N° 13-PIÑERO, cuya oferta asciende a la suma de \$22.719.886.784,90; 3-



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

DYSCON S.A., cuya oferta asciende a la suma de \$24.851.637.835,29; 4- UT: UP N° 13-PIÑERO-DEPAOLI & TROSCE CONSTRUCTORA S.R.L.-CONYLOG S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de \$22.461.332.435,65; 5- COCIVIAL S.A., cuya oferta asciende a la suma de \$28.951.251.000,00; 6- PECAM S.A., cuya oferta asciende a la suma de \$24.721.467.012,33; 7- WERK CONSTRUCTORA S.R.L.-DEL SOL CONSTRUCTORA S.A.-EPRECO S.R.L.-UNIÓN TRANSITORIA, cuya oferta asciende a la suma de \$21.738.142.890,05; y 8- EDECA S.A.-MUNDO CONSTRUCCIONES S.A.-ING. PEDRO MINERVINO S.A.-UPN13-UNIÓN TRANSITORIA, cuya oferta asciende a la suma de \$22.713.457.231,21, glosándose las respectivas propuestas económicas y el Acta de Apertura que fue firmada por los presentes sin observaciones;

Que se les ha requerido documentación faltante a los oferentes, acompañándose los respectivos comprobantes de ello;

Que la Comisión Evaluadora de Propuestas emitió su informe respectivo (fs. 3638/3642), del que surge que la totalidad de las ofertas recibidas cumplieron la presentación según lo exigido por el Artículo 23 Sobre N° 1 - Incisos a y f - Sobre N° 2 - Propuesta Económica del P.C.B.y C.;

Que las empresas UT COEMYC S.A.-PIRAMIDE C.S.A.-UT-UP N° 13-PIÑERO, UP N° 13-PIÑERO-DEPAOLI & TROSCE CONSTRUCTORA S.R.L., CONYLOG SRL, WERK CONSTRUCTORA S.R.L.-DEL SOL CONSTRUCTORA S.A.-EPRECO S.R.L. UNIÓN TRANSITORIA y EDECA S.A.-MUNDO CONSTRUCCIONES S.A.-ING. PEDRO MINERVINO S.A. UT se encuentran en las primeras cuatro ubicaciones del orden de mérito y han dado total cumplimiento a los requisitos esenciales requeridos por el Artículo 23 del P.C.B.y C., y que por lo tanto se consideran sus ofertas válidas y admisibles;

Que, del análisis del ANEXO II, resulta que las ofertas de las empresas UT COEMYC S.A.-PIRAMIDE C.S.A.-UT-UP N° 13-PIÑERO, UP N° 13-PIÑERO-DEPAOLI & TROSCE CONSTRUCTORA S.R.L., CONYLOG S.R.L., WERK CONSTRUCTORA S.R.L.-DEL SOL CONSTRUCTORA S.A.-EPRECO S.R.L. UNIÓN TRANSITORIA y EDECA S.A.-MUNDO CONSTRUCCIONES S.A.-ING. PEDRO MINERVINO S.A. UT, resultan igualmente ventajosas y más convenientes que las demás, por lo que se sugiere invitar a las mismas a presentar Mejora de Ofertas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 5188 y su Decreto reglamentario;

Que, posteriormente, en el marco de la normativa descripta, por medio de la Resolución del Secretario de la Unidad Ejecutora de Infraestructura N° 330 de fecha 28 de octubre de 2025, se requirió mejora de las ofertas a las empresas referidas ut supra;

Que el acto de apertura de las mejoras de ofertas se llevó a cabo el día 30 de octubre de 2025 (fs. 3647), obteniéndose la presentación de una (1) oferta perteneciente a: 1- WERK CONSTRUCTORA S.R.L. - DEL SOL CONSTRUCTORA S.A. - EPRECO S.R.L. UNIÓN TRANSITORIA, quien cotiza por un total de



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

\$21.738.142.890,05. Las restantes empresas invitadas a mejorar sus ofertas, no se presentan en ésta instancia por lo que se consideran sus ofertas originales;

Que la Comisión Evaluadora de Propuestas vuelve a expedirse, emitiendo las planillas de cumplimiento de documentación de la presentación de ofertas (fs. 3651/3658), planilla comparativa de ofertas económicas - llamado a mejora de ofertas (fs. 3659) y el informe respectivo (fs. 3660/3662);

Que de dicho informe surge que la totalidad de las ofertas recibidas cumplieron la presentación según lo exigido por el Artículo 23 Sobre Nº 1 - Incisos a y f - Sobre Nº 2 - Propuesta Económica del P.C.B.y C.;

Que las empresas COCYAR S.A.-E.C.P. S.A. UP NRO 13 - PIÑERO - UT, DYSCON S.A. y COCIVIAL S.A. han dado cumplimiento con los requisitos legales esenciales para la licitación, restándole la presentación de documentación que podrá ser anexada, de ser requerida, en instancias superiores, y que, por lo tanto, se consideran sus ofertas válidas;

Que las empresas UT COEMYC S.A.-PIRAMIDE C.S.A-UT-UP Nº 13-PIÑERO, UT: UP Nº 13-PIÑERO-DEPAOLI & TROSCE CONSTRUCTORA S.R.L., CONYLOG S.R.L., WERK CONSTRUCTORA S.R.L.-DEL SOL CONSTRUCTORA S.A.-EPRECO S.R.L. UNIÓN TRANSITORIA, EDECA S.A.-MUNDO CONSTRUCCIONES S.A.-ING. PEDRO MINERVINO S.A. UT y PECAM S.A., han dado total cumplimiento a los requisitos esenciales requeridos por el Artículo 23 del P.C.B.y C, y que por lo tanto se consideran sus ofertas válidas y admisibles;

Que, en un todo de acuerdo con lo previsto por la Ley Nº 5188 y su Decreto reglamentario, la Comisión Evaluadora considera que la oferta en situación de ser adjudicataria de la Obra de referencia es la correspondiente a la empresa WERK CONSTRUCTORA SRL-DEL SOL CONSTRUCTORA S.A.-EPRECO S.R.L. UNIÓN TRANSITORIA" con un monto de \$21.738.142.890,05 con valores del mes de septiembre de 2025, que representa un -22,09% por debajo del Presupuesto Oficial actualizado a septiembre de 2025;

Que la Dirección General de Administración de la Unidad Ejecutora de Infraestructura confeccionó el Compromiso Preventivo Nº 702/2025 de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 82 de la Ley Nº 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

Que, asimismo, se indica que los créditos necesarios para la ejecución de la obra se encuentran contemplados en el proyecto de presupuesto del año 2026 (Decreto Nº 2703/25);

Que, en correspondencia, se propician las modificaciones presupuestarias pertinentes y la Programación Financiera y Física correspondiente;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que, teniendo en cuenta que la contratación involucra la ejecución presupuestaria de más de un ejercicio económico, corresponde la aplicación de las disposiciones del Artículo 13 de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado; facultando a la Dirección General de Administración a adoptar los recaudos pertinentes para la provisión del crédito presupuestario en ejercicios futuros;

Que la Asesoría Letrada de la Jurisdicción tomó intervención mediante Dictamen N° 300/25 (fs. 3675/3677) aconsejando se dicte el acto administrativo que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley de Obras Públicas, las disposiciones de la Ley de Emergencia N° 14237 y del Decreto N° 0191/23, preste aprobación a la Licitación Pública en cuestión y se adjudique la ejecución de la obra a la empresa "WERK CONSTRUCTORA SRL-DEL SOL CONSTRUCTORA S.A.-EPRECO S.R.L. UNIÓN TRANSITORIA" por un monto de \$21.738.142.890,05, de acuerdo a los términos de sus propuestas y demás documentación que las integran;

Que, en virtud del impacto presupuestario de la gestión, corresponde asimismo encuadrar la misma en las disposiciones de los Artículos 28, 79 y 82 de la Ley N° 12510;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Modifíquense las Erogaciones del Presupuesto Vigente Ley N° 14385 y la Programación Financiera y Física de los Proyectos de Inversión en el Carácter 1 - Administración Central - Jurisdicción 87 - Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales - Fuentes de Financiamiento 111 y 3016, por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 51/100 (\$3.260.721.433,51) (REDUCCIÓN) (AMPLIACIÓN), según detalle obrante en Planilla Anexa "A" que forma parte del presente decisorio.

ARTÍCULO 2º: Apruébese la Programación Financiera y Física de los Proyectos de Inversión del Presupuesto Vigente Ley N° 14385 en la Jurisdicción 87 - Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales - según detalle obrante en Planillas Anexas "B" y "C" que forma parte del presente decisorio.

ARTÍCULO 3º: Apruébese la Licitación Pública N° 11/25 convocada por intermedio de la Unidad Ejecutora de Infraestructura, en fecha 25 de septiembre de 2025 por medio de Resolución N° 273/25 para la contratación de la Obra: "UNIDAD PENITENCIARIA N° 13 PIÑERO. CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE GOBIERNO E INFRAESTRUCTURA GENERAL", y adjudícase la misma, con un plazo de ejecución de 420 días calendario, a "WERK CONSTRUCTORA S.R.L.-DEL SOL CONSTRUCTORA S.A.-EPRECO S.R.L. UNIÓN TRANSITORIA" por un monto de PESOS VEINTIÚN MIL



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 05/100 (\$21.738.142.890,05).

ARTÍCULO 4º: Apruébese la garantía de la oferta constituida por “WERK CONSTRUCTORA S.R.L.-DEL SOL CONSTRUCTORA S.A.-EPRECO S.R.L. UNIÓN TRANSITORIA”, consistente en Póliza de Seguro de Caución N° 976491 emitida por FIANZAS Y CRÉDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$267.221.554,00).

ARTÍCULO 5º: Autorízase al Secretario de la Unidad Ejecutora a suscribir con la firma adjudicataria el contrato de obra pertinente.

ARTÍCULO 6º: La firma WERK CONSTRUCTORA S.R.L.-DEL SOL CONSTRUCTORA S.A.-EPRECO S.R.L. UNIÓN TRANSITORIA deberá constituir una garantía de contrato equivalente al 5% del monto de cada adjudicación respectiva en alguna de las formas establecidas por la Ley de Obras Públicas N° 5188.

ARTÍCULO 7º: Otórgase, en el marco de lo establecido por el Artículo 73 de la Ley de Obras Públicas N° 5188, en carácter de anticipo financiero, el 15% del monto de la adjudicación correspondiente por la suma total de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 51/100 (\$3.260.721.433,51).

ARTÍCULO 8º: La firma WERK CONSTRUCTORA SRL-DEL SOL CONSTRUCTORA S.A.-EPRECO S.R.L. UNIÓN TRANSITORIA deberá constituir una garantía equivalente al 150% del monto que se le liquida en concepto de anticipo financiero, en algunas de las formas establecidas por la Ley de Obras Públicas N° 5188.

ARTÍCULO 9º: Impútese con cargo a: Jurisdicción 87 - Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales - Programa 16 - Proyecto Específico 04 - Obra: 01 - Fuente de Financiamiento 111 - Partida 6.8.2 \$1.231.954.390,09 y Fuente de Financiamiento 3016 – Partida 6.8.2 \$2.028.767.043,42 del Presupuesto Vigente Ley N° 14385.

ARTÍCULO 10: Refréndese por los Ministros de Economía y de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 11: Regístrese, comuníquese y archívese.

